



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 393

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 442, PRESENTADA POR DON: **ROGER PERCY TALLA CONDEZO**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **07616170**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 274 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **MANUELA Y. SOTELO VIUDA DE SALVADOR A FAVOR DE: JULIAN LEVANO Y ESPOSA**, CON FECHA 02 DE SETIEMBRE DE 1909, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO **CESADO, MANUEL F. MEDRANO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 286 VUELTA AL 288, DEL TOMO I DEL BIENIO 1909 - 1910, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **ROGER PERCY TALLA CONDEZO** CON DNI. N° **07616170**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 29 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR

CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2021 13:33:40-0500



R.E.D.I.C.M.

Av. J.J. Elías N° 690

Tel: 056-222723

Fax: 056-228115

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=8314&Itemid=680



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/11/2021 14:12:17-0500

Procurador General. - D. Gervasio Gregorio Moreno - Campaña Na-
cional de Recaudación. - Corresponde a los presentes miembros, el co-
legio de Abogados en Registro número consecutivo mil no-
vecientos ochenta y siete, por el que se ha cobrado de los señores
cuentas. - Pasa registro. - Chircho, J. H. Fructuoso de Gálvez, del re-
gistro número. - En la Campaña Nacional de Recaudación. - J. H. Pasa
El libro o instrumento público los miembros presentes y se agrega a sus
legajos con el número doscientos siete, des pues de cumplidos por un el
Notario las prescripciones de los artículos setecientos treinta y tres
siguientes al Código de Procedimientos Civil; e instruyéndose los diligencias
de contentas presentadas de esta escritura y ratificación en ella y
firmada en la tesorería don José E. Bonilla, don Manuel F. Rondon
Manuel F. Rondon, mayores de edad de esta ciudad de que doy fe.

Manuel F. Rondon

Manuel F. Rondon

José E. Bonilla

Ante mí
Manuel F. Rondon
Notario Público

Número 2711.

Compro Vendo. Doña Marcela B. Solís viuda de Salva-
dor a favor de Don Julián Lirano y egososa
tando: unos don Chircho J. H. a don Salva-
dor de mil novecientos noventa y
seis, ante mí el Notario y testigos comparecidos de una parte
Don Manuel F. Rondon Solís viuda de Salva-
dor Julián Lirano y esposa Marcela Salva-
dor, agricultores, naturales y vecinos de este lugar, notario en el



FINCA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/11/2021 14:12:24-0500

257

Doscientas ochenta y siete.



1920-1916
ELLO 4 - 25 CENTAVOS



castellano, mayores de edad y legados ante capaces para con-
tratar a quienes doy fe que congo; y dijeron: que. Los
celebrados en contrato de compra venta que quieren
conste de escritura pública en cuyo objeto me entrego
los certificados y minuta del tenor siguiente: = Sr. Ju-
te Departamental = Memon trecientos tres quil, doscientos
concentrados = Memon somati de mil novecientos ocho. = don
Manuela Solís ha satisfecho treintetres. cartones por la con-
tribución predial que le corresponde pagar como propietario
del fundo terra de Huayab ubicada en el valle de Píspa según
la matrícula actuada por el quinquecento 40 mil novecientos ocho
mil novecientos doce. = Sea remisión de Mago de mil novecientos diez
ne = Quinientos Trece. Por la Compañía Nacional de Recaudación
P. Lohmayer, A. = Certificado de Pago de adeudo de Enajenación.
= Memon cinco noventa y tres mil trescientos cincuenta = El Sr. Ma-
nuel H. Medrano ha abonado la cantidad de dicho Solís de plata
por el dos fin cinco sobre el capital de trecientos cincuenta Cbles de
plata con que está gravado conforme a la ley de la materia el con-
trato de compra venta de tierras que celebra don Manuel H. Solís con
do de Salvador con don Julián Lévano según minuta dada de
Setiembre de mil novecientos nueve. = Chinchillo de don de Setiembre
de mil novecientos nueve. = Por la Compañía Nacional de Recaudación
J. H. Rojas. = Don Esteban = Contiene esta una escritura pública
de venta real y enajenación perpetua que p. Manuela H. Solís viuda
de Salvador otorga a favor de don Julián Lévano y esposa Manuela
Salvador de un terreno sembrado con papas en muy mal estado
situado en el Págo de Píspa terra de Huayab de este distrito
colindante por el Norte con tierras de Francisco Pachas, por
el Sur con callejón real y tierras de Encarnación Pachas, por el
Este con las de N. Baldina Ortiz y de Manuel Lévano y por el



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2021 14:12:31-0500

Este con las dos Partes. Continúa, siendo de advertir que en
uno de los lados de este terreno existe un trozo de terreno
de un calle de contorno que pertenece a Cecilia Pa-
chas y a los herederos de Miguel Salhuano. Este terri-
no tiene una extensión de tres mil ochocientos sesenta
metros cuadrados, lo adquirí parte por compra a Ma-
rcelino Salhuano y a Máximo Carbajal y otra parte por
herencia de mi esposo don Antonio Salvaor; está llo-
do de todo gravamen y con sus usos, catumbas, soni-
dumbres y derechos de agua lo vendo a Lirano por se-
ñala por el precio de trescientos cincuenta soles que me
han pagado a mi satisfacción y como un justo precio
por lo que remito a toda excepción y me obligo a la
evicción y saneamiento. - Yo Julián Lirano y Salvaor por
mi y mi esposa acepto este contrato; y usas don Antonio
Salvaor agregar las cláusulas de ley. - Chunchu Alta delin-
tre dos mil novecientos noventa y cinco. - Manuel J. Solís su-
de Salvaor. - Julián Lirano. - Compañía Nacional
de Recaudación. - Consta a la presente minuto el co-
nfirmado de alcabala de enajenaciones número cinco mil
seiscientos mil trescientos cincuenta, folio (1) que no
ha cobrado siete soles de plata. - Pasa a registrarse
Chunchu Alta delin tre dos mil novecientos noventa y cinco. -
Por la Compañía Nacional de Recaudación. - J. C. P. Rosas.
Se dará a vistramento público, la minuta firmada
y se agregará a los legajos con los números docecientos ochenta
después de cumplidos por mi el notario las prescrip-
ciones de los artículos setecientos treinta y tres y si-
guientes del Código de Enjuiciamientos Civil; e instruido
los orgánicos de contorno y resultados de este contrato.



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/11/2021 14:12:37-0500

288



MONEDA
CIENTAVOS



Docientos ochenta y ocho.

del artículo sétimo de la Ley de Registro de testigos
de ella y firman con los testigos don José E. Bonilla
don Manuel J. Silva y don Manuel F. Rondón, ma-
yores de edad, de esta ciudad de San José.

Manuela H. Soltero viuda de Salvador

En mi y mi (y mi) esposa
que no sabe firmar.

Juan Llanos

Manuel J. Silva

Manuel F. Rondón José E. Bonilla

Conte mi
Manuel F. Rondón
Notario Público

Número 275.

Compro Ventas. - Doña María Salvadora y otra a Don
Pedro Manzano y esposa. - En Obispaña fleta a tres de Setiembre
de mil novecientos once, ante mi el Notario, testigos con-
pares de una parte dona María Salvadora viuda de Abalo y
Adelaine, Abalo en permiso de su esposo Melchor Salas; y de
la otra don Pedro Manzano; todos indigenas, agricultores, peruanos, acui-
dos de este lugar (agricultores), acordados en el cartellum, mayores de
edad y legalmente capaces para contratar a quienes doy fe que con-
g; y dijeron: que han celebrado un contrato de compra - venta que
quieren poner de escritura pública, en cuya virtud me entregaron
el certificado y minuta del tenor siguiente: - Certificada de Pago de
Abalo de Cenagancino. - Hemos visto noventa y ocho mil tres-
cientos veinte. - El señor M. F. Medrano, ha abonado la cantidad de
tres toles siete centavos de plata por el don por cinco toles el capi-
tal de cinco cincuenta y toles diez centavos de plata con que está gra-
vado conforme a la ley de la materia el contrato de compra venta

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2021 14:12:48-0500